

Gobierno del Estado de Sonora

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-26000-19-1860-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1860

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,225,967.0
Muestra Auditada	6,225,967.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 6,225,967.0 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Sonora durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 6,225,967.0 miles de pesos, que significaron el 100.0 % de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 293,814.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 6,519,781.3 miles de pesos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”, los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.¹
15. Otros Incentivos.²

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

¹ Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

² Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.³

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)⁴ obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM⁵ se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

³ Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

⁴ La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

⁵ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.⁶

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

⁶ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Sonora, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

- Distribución de las Participaciones Federales

El Gobierno del Estado ha realizado esfuerzos para atender las recomendaciones de la ASF, para que la normativa considere información actualizada en la construcción de las variables de distribución; por ejemplo, en la revisión de la Cuenta Pública 2022, el Gobierno del Estado presentó proyectos para la discusión y aprobación de la legislatura local sobre la distribución de las participaciones federales, de los cuales, uno de ellos consideraba utilizar información más reciente sobre la población de los municipios; sin embargo, para 2023, la normativa aún no ha sido reformada.

A partir de 2021, la normativa local consideró la distribución de los recursos del Fondo del ISR.

- Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

Respecto al pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado ha atendido los mecanismos de control acordados con la ASF, pues en la revisión de la Cuenta Pública de 2022, no se registraron retrasos en las transferencias de éstos.

En las revisiones de las Cuentas Públicas de 2021 y 2022, la ASF consideró en áreas de mejora el pago en conjunto de las participaciones federales con recursos estatales y a partir de la Cuenta Pública de 2023, los pagos fueron exclusivos para los fondos de las participaciones federales.

En las revisiones anteriores a la de 2023, se aplicaron deducciones a fondos no permitidos por la Ley de Coordinación Fiscal y mediante los mecanismos acordados con la entidad fiscalizada, ya no se realizan estas afectaciones.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

Resultados**Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 29,566,161.0 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 1,304,863.3 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF)⁷.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 30,871,024.3 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

⁷ Considera los recursos distribuidos directamente por la Federación a las entidades federativas y municipios.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	19,509,435.6	1,146,753.8	20,656,189.4
Fondo de Fomento Municipal	703,876.6	45,347.4	749,224.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,555,402.0	95,580.8	3,650,982.8
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	463,283.5		463,283.5
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	85,932.4		85,932.4
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	567,254.6		567,254.6
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{2/}	1,150,595.2		1,150,595.2
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	2,466,089.8		2,466,089.8
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	34,592.7		34,592.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal ^{3/}	758,353.7		758,353.7
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{4/}	271,165.4	17,181.3	288,346.7
Tenencia	179.5		179.5
Total	29,566,161.0	1,304,863.3	30,871,024.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, además de los estados de las cuentas bancarias empleadas por el estado para la recepción de los recursos.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Incluye 730.2 miles de pesos, correspondientes a Gasolinas 9/11 rezago, que es un incentivo autoliquidable por el Gobierno del Estado.

3/ Incluye 107,123.0 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

4/ La Federación entrega estos recursos directamente a los municipios.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo en los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

De los 1,287,682.0 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF en 2023, 1,065,026.5 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 222,655.5 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA*
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación ^{1/}	909,076.4	39,565.0	116,385.0	1,065,026.5
Primer trimestre	516,604.9	23,710.5	9,268.7	549,584.1
Abril	31,739.8	1,466.9	118,557.8	151,764.5
Mayo	131,471.5	6,060.3	304.3	137,836.1
Junio	31,244.9	2,248.4	0.0	33,493.3
Julio	121,630.8	6,079.0	(11,745.8)	115,964.0
Septiembre ^{2/}	76,384.5	0.0	0.0	76,384.5
Fideicomiso FEIEF	237,677.4	5,782.4	(20,804.2)	222,655.5
Compensación anual definitiva 2022	0.0	0.0	(30.9)	(30.9)
Septiembre ^{2/}	93,358.9	8,552.3	0.0	101,911.2
Octubre	116,234.0	124.5	(16,462.3)	99,896.2
Diciembre y cuarto trimestre	28,084.6	(2,894.5)	(4,311.0)	20,879.1
Total	1,146,753.8	45,347.4	95,580.8	1,287,682.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

*No considera los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable que la Federación entrega directamente a los municipios.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió a 178,295.7 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA 1: Las cifras entre paréntesis indican valores negativos.

NOTA 2: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

2. El 31 de diciembre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Sonora el Decreto que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2023,⁸ aprobado por la legislatura local, en el cual se establecen los elementos y criterios para la distribución de las participaciones federales, de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo/Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir a municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
3 FGP FOFIR	20.0	a) 45.17% en proporción directa con el número de habitantes de cada municipio. b) 45.17% mediante la aplicación de un coeficiente determinado con la proporción de la segunda parte del FGP, correspondiente a cada municipio en 2003 respecto del total, multiplicada por su incremento en las contribuciones asignables en 2002 (impuesto predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluidos los accesorios y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos), respecto de los de 2001. Del proceso anterior se suman los resultados obtenidos y se determina el porcentaje correspondiente para cada municipio en relación con el total. c) 9.66% en proporción directa con las participaciones percibidas por cada municipio en el total del Fondo General de Participaciones, determinadas con base en los coeficientes de esta parte del fondo en 2022.	a) Censo General de Población y Vivienda de 2000. b) Participaciones pagadas del FGP a los municipios en 2003. c) Información de la recaudación del impuesto predial y los derechos por servicios de agua potable y alcantarillado, incluidos los accesorios y el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de 2001 y 2002. d) Participaciones pagadas del FGP a los municipios del ejercicio 2022.
8 FFM	100.0	a) Dos terceras partes se distribuirán de acuerdo con el 45.17% del FGP y del FOFIR previsto en el inciso b) del artículo 3 del decreto; es decir, conforme a las participaciones pagadas a los municipios en 2003, y los incrementos en la recaudación de impuestos y derechos de los municipios de 2001 y 2002. b) Una tercera parte con los factores que se fijen para la distribución del 9.66% del FGP y del FOFIR prevista en el inciso c) del artículo 3 del decreto.	
5 IEPS	20.0	Se distribuirá de acuerdo con los factores de distribución del 45.17% del FGP del FOFIR determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso a) del decreto.	

⁸ <https://hacienda.sonora.gob.mx/media/203190/decreto-factores-de-distribucion-de-participaciones-federales-a-municipios-2023.pdf>

Artículo/Fondo e Incentivo	Porcentaje a distribuir a municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
6 IEPS Gasolinas	20.0	Se distribuirán de acuerdo con los factores de distribución del 45.17% del FGP del FOFIR determinados conforme a lo previsto en el artículo 3, inciso a) del decreto.	
7 Tenencia ISAN FOCO-ISAN	20.0	Se aplicarán los factores determinados conforme al inciso b) del artículo 3 del decreto.	
14 ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	20.0	Se distribuirá conforme al coeficiente efectivo que resulte de dividir las participaciones del FGP, FOFIR, FFM, IEPS, Gasolinas, ISAN, FOCOISAN y Tenencia recibidas por los municipios en 2022, entre la suma total de las participaciones de estos conceptos.	a) Participaciones pagadas a los municipios en 2022.
15 ISR, artículo 3-B de la LCF	N/A	Corresponderá a cada municipio el 100.0% de la recaudación que se obtenga del ISR que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como sus respectivas entidades paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.	a) Montos validados por el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP.

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Decreto publicado en el Boletín Oficial del estado de Sonora el 31 de diciembre de 2022 proporcionado por el Gobierno del Estado.

N/A: No aplica.

Los criterios para la distribución de las participaciones federales no consideran la información más reciente disponible para el ejercicio de cálculo (2023), pues la población municipal se refiere a la publicada en el Censo General de Población y Vivienda del año 2000; las participaciones pagadas a los municipios es de 2003 y la recaudación de impuestos y derechos municipales de 2001 y 2002, por lo que no atienden los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios en los municipios, como se indica en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2023-A-26000-19-1860-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que promueva que los criterios considerados y aprobados por la legislatura estatal para la distribución de los recursos de las participaciones federales consideren incentivos recaudatorios y principios resarcitorios en los municipios, como se indica en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; además, para que los datos de las fuentes de información con las que se integran los coeficientes o factores de distribución de las participaciones a los municipios sean los más recientes disponibles al año de cálculo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó que se distribuyó y pagó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por el porcentaje que se indica a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE SONORA Y DISTRIBUIDAS A LOS MUNICIPIOS,
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado incluido el FEIEF ^{2/} , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuido a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la normativa estatal ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
FGP	19,509,435.6	20,656,189.4	4,131,237.9	20.0	4,131,237.9	20.0	20.0	20.0
FFM	703,876.6	749,224.0	749,224.0	100.0	749,224.0	100.0	100.0	100.0
FOFIR	3,555,402.0	3,650,982.8	730,202.7	20.0	730,202.7	20.0	20.0	20.0
IEPS	463,283.5	463,283.5	92,656.7	20.0	92,656.7	20.0	20.0	20.0
ISAN	567,254.6	567,254.6	113,450.9	20.0	113,450.9	20.0	20.0	20.0
GASOLINAS Y DIÉSEL ^{5/}	1,150,595.2	1,150,595.2	229,973.0	19.9	229,973.0	19.9	20.0	20.0
FOCO-ISAN	85,932.4	85,932.4	17,186.5	20.0	17,186.5	20.0	20.0	20.0
ISR ^{6/}	2,466,089.8	2,466,089.8	434,392.9	N/A	434,392.9	N/A	N/A	N/A
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles ^{7/}	107,123.0	107,123.0	21,424.6	20.0	21,424.6	20.0	20.0	20.0
Tenencia o Uso de Vehículos ^{8/}	179.5	179.5	32.1	17.9	32.1	17.9	20.0	20.0
Total	28,609,172.2	29,896,854.2	6,519,781.3		6,519,781.3			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora.

1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 29,566,161.0 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

2/ Incluye 1,287,682.0 miles de pesos correspondientes al FEIEF, presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 293,820.5 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 229,350.8 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 45,347.4 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 19,122.3 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación. Para el FOFIR correspondía distribuir 19,116.2 miles de pesos; no obstante, la entidad no descontó a los municipios un importe negativo de 6.2 miles de pesos, equivalente al 20.0% de la compensación anual definitiva de 2022 de 31.0 miles de pesos; por lo que el monto neto del FEIEF a distribuir fue de 293,814.3 miles de pesos.

4/ Para el ejercicio 2023, el estado de Sonora no dispuso de una Ley de Coordinación Local o legislatura similar para la distribución de las participaciones federales; sin embargo, publicaron el Decreto número 94 que establece los factores de distribución de participaciones federales a los municipios del estado de Sonora, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado por el congreso local y publicado el 31 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial del Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora.

5/ El Gobierno del Estado no distribuyó el 20.0% (146.0 miles de pesos) de los recursos autoliquidables de los 9/11 de la recaudación de gasolinas y diésel reportados en la constancia de recaudación de ingresos federales coordinados de junio de 2023 por 730.2 miles de pesos, lo cual se describe en el resultado número 7 de este documento.

6/ El porcentaje del ISR distribuido a los municipios corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, generada por los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos se relacionan con lo asignado a los municipios.

7/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, debido a que forman parte de los Otros Incentivos.

8/ El cálculo de la distribución de los recursos del incentivo de la Tenencia y Uso de Vehículos de noviembre no fue correcto, ya que se consideró un monto base menor al reportado en la constancia de recaudación de ingresos federales coordinados de diciembre de 2023, lo anterior se describe en el resultado número 8.

N/A: No Aplica.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

4. Fondo General de Participaciones y Fondo de Fiscalización y Recaudación

En 2023, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Sonora 24,307,172.2 miles de pesos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación (incluidos 1,242,334.6 miles de pesos del FEIEF), por lo que correspondían a los municipios 4,861,434.5 miles de pesos.

El importe total distribuido entre los municipios fue de 4,861,440.6 miles de pesos, como se presenta a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	20.0% correspondiente a los municipios	Importe distribuido	Diferencias
Fondo General de Participaciones FGP	19,509,435.6	1,146,753.8	20,656,189.4	4,131,237.9	4,131,237.9	0.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFIR ^{1/}	3,555,402.0	95,580.8	3,650,982.8	730,196.6	730,202.7	6.1
Total	23,064,837.6	1,242,334.6	24,307,172.2	4,861,434.5	4,861,440.6	6.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora.

1/ El importe del FEIEF del FOFIR que se debió distribuir a los municipios era de 19,116.2 miles de pesos y se distribuyeron 19,122.3 miles de pesos, la diferencia de 6.1 miles de pesos, correspondió a la compensación anual definitiva de 2022, que no fue descontada a los municipios.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Si bien la entidad distribuyó los recursos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación con base en los criterios y factores de distribución del Decreto autorizado por la legislatura local, la entidad fiscalizada no proporcionó las fuentes de información oficiales de las variables utilizadas respecto de las participaciones del Fondo General de Participaciones pagadas a los municipios en 2003, ni la información de la recaudación de los impuestos y derechos de los municipios de 2001 y 2002, por lo que no fue posible verificar y comprobar el desarrollo de los coeficientes de distribución para cada municipio del Fondo General de Participaciones del ejercicio 2023. Sólo se validaron los factores que resultaron de aplicar la información del Censo General de Población y Vivienda del 2000, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SH-021/2024 del 19 de julio de 2024, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Fondo de Fomento Municipal

En 2023, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Sonora 749,224.0 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal (incluidos 45,347.4 miles de pesos del FEIEF), los cuales correspondían en su totalidad a los municipios.

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó la distribución entre los municipios de los 749,224.0 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con los factores autorizados por la legislatura local en el Decreto. No obstante, no se proporcionaron las fuentes de información oficiales de las variables utilizadas respecto de las participaciones entregadas a los municipios en 2003 y la recaudación de los impuestos y derechos de los municipios de 2001 y 2002, por lo que no fue posible validar el desarrollo de los coeficientes, esta situación se observó en el resultado número 4 del presente documento, por lo que este resultado se presenta sin observación.

6. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los recursos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios se distribuyeron de conformidad con los factores de distribución aprobados para este fondo. La variable utilizada para el cálculo fue la población municipal, la cual tuvo como fuente el Censo de Población y Vivienda del 2000.

El monto distribuido fue de 92,656.7 miles de pesos, que representó el 20.0% de los 463,283.5 miles de pesos transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Sonora en 2023.

7. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel (IEPS Gasolinas)

En 2023, al Gobierno del Estado de Sonora le correspondieron por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, 1,150,595.2 miles de pesos, de los cuales 1,149,865.1 miles de pesos le fueron transferidos por la SHCP y 730.1 miles de pesos correspondieron a recursos autoliquidables, es decir, recaudados por el Gobierno del Estado y validados por la SHCP.

Con el análisis de la información proporcionada, se comprobó la aplicación de los factores de distribución aprobados por la legislatura local⁹; no obstante, sólo se distribuyeron a los municipios 229,973.0 miles de pesos que representaron el 20.0% de los recursos transferidos por la SHCP, mientras que 146.0 miles de pesos, que correspondían al 20.0% de

⁹ De acuerdo con la normativa el total de los recursos por Incentivos a la Venta Final de Gasolina serán distribuidos con la variable de población municipal (ver resultado 2).

los recursos autoliquidables de junio de 2023 no fueron considerados en el cálculo, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
DIFERENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN
DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LA GASOLINA Y DIÉSEL EN JUNIO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número	Municipio	Monto calculado por la ASF	Monto calculado por el Gobierno del Estado	Diferencia
1	Aconchi	26.8	26.7	0.2
2	Agua Prieta	687.2	683.1	4.1
3	Álamos	279.0	277.4	1.7
4	Altar	80.5	80.0	0.5
5	Arivechi	16.5	16.4	0.1
6	Arizpe	37.7	37.5	0.2
7	Atil	8.0	7.9	0.0
8	Bacadéhuachi	15.0	14.9	0.1
9	Bacanora	10.5	10.4	0.1
10	Bacerac	15.2	15.1	0.1
11	Bacoachi	16.6	16.5	0.1
12	Bácum	236.5	235.1	1.4
13	Banámichi	16.5	16.4	0.1
14	Baviácora	41.3	41.1	0.2
15	Bavispe	15.3	15.2	0.1
16	Benito Juárez	242.0	240.6	1.4
17	Benjamín Hill	63.6	63.2	0.4
18	Caborca	771.2	766.6	4.6
19	Cajeme	3,952.6	3,929.1	23.5
20	Cananea	355.7	353.6	2.1
21	Carbó	55.3	55.0	0.3
22	La Colorada	25.6	25.4	0.2
23	Cucurpe	10.4	10.3	0.1
24	Cumpas	68.8	68.4	0.4
25	Divisaderos	9.2	9.1	0.1
26	Empalme	554.5	551.2	3.3
27	Etchojoa	622.7	619.0	3.7
28	Fronteras	86.5	86.0	0.5
29	General Plutarco Elías Calles	125.1	124.4	0.7
30	Granados	13.7	13.6	0.1

Número	Municipio	Monto calculado por la ASF	Monto calculado por el Gobierno del Estado	Diferencia
31	Guaymas	1,445.8	1,437.2	8.6
32	Hermosillo	6,765.3	6,725.1	40.2
33	Huachinera	12.7	12.6	0.1
34	Huásabas	10.7	10.7	0.1
35	Huatabampo	846.4	841.4	5.0
36	Huépac	12.7	12.6	0.1
37	Imuris	110.8	110.1	0.7
38	Magdalena	271.2	269.6	1.6
39	Mazatán	17.6	17.5	0.1
40	Moctezuma	46.4	46.2	0.3
41	Naco	59.6	59.2	0.4
42	Nácori Chico	24.8	24.7	0.1
43	Nacozari de García	159.4	158.4	0.9
44	Navojoa	1,560.3	1,551.1	9.3
45	Nogales	1,772.6	1,762.1	10.5
46	Onavas	5.3	5.3	0.0
47	Opodepe	31.4	31.2	0.2
48	Oquitoa	4.5	4.4	0.0
49	Pitiquito	102.5	101.9	0.6
50	Puerto Peñasco	345.6	343.6	2.1
51	Quiriego	37.0	36.8	0.2
52	Rayón	17.7	17.5	0.1
53	Rosario	60.3	59.9	0.4
54	Sahuaripa	71.0	70.6	0.4
55	San Felipe de Jesús	4.6	4.6	0.0
56	San Ignacio Río Muerto	151.9	151.0	0.9
57	San Javier	3.1	3.1	0.0
58	San Luis Río Colorado	1,608.7	1,599.1	9.6
59	San Miguel de Horcasitas	62.4	62.0	0.4
60	San Pedro de la Cueva	18.9	18.8	0.1
61	Santa Ana	150.1	149.2	0.9
62	Santa Cruz	18.1	18.0	0.1
63	Sáric	25.0	24.9	0.1
64	Soyopa	18.3	18.2	0.1
65	Suaqui Grande	13.0	13.0	0.1
66	Tepache	17.1	17.0	0.1
67	Trincheras	19.5	19.4	0.1

Número	Municipio	Monto calculado por la ASF	Monto calculado por el Gobierno del Estado	Diferencia
68	Tubutama	19.9	19.8	0.1
69	Ures	106.1	105.5	0.6
70	Villa Hidalgo	22.0	21.9	0.1
71	Villa Pesqueira	17.6	17.5	0.1
72	Yécora	67.3	66.9	0.4
	Total	24,594.4	24,448.4	146.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno de Sonora.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago de 146,031.87 pesos, realizado el 8 de julio de 2024 a los 72 municipios del estado, por los recursos autoliquidables del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel.

Asimismo, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SH-025/2024 del 7 de agosto de 2024, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Incentivo por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Tenencia

En 2023, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Sonora participaciones por el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como los recursos reportados y liquidados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal por el Incentivo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Tenencia por un monto total de 653,366.4 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, el importe que correspondía a los municipios ascendía a 130,673.3 miles de pesos; sin embargo, le fueron distribuidos 130,669.5 miles de pesos, la diferencia por 3.8 miles de pesos correspondieron a las participaciones por Tenencia.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL INCENTIVO POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS,
 FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y TENENCIA
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP	20.0% correspondiente a los municipios	Importe distribuido	Diferencias
Incentivo por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	567,254.6	113,450.9	113,450.9	0.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	85,932.4	17,186.5	17,186.5	0.0
Tenencia ^{1/}	179.5	35.9	32.1	3.8
Total	653,366.4	130,673.3	130,669.5	3.8

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora.

1/ En la distribución de los recursos de junio de 2023 no se distribuyeron 0.2 miles de pesos, que fueron entregados a los municipios en el mes siguiente.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Respecto de la distribución de los recursos de Tenencia, en noviembre de 2023, no se distribuyeron a los municipios 4.0 miles de pesos, pero en diciembre se distribuyeron 0.2 miles de pesos de más, lo anterior se debió a que el cálculo se realizó con un monto base diferente al reportado y validado en la Constancia de Recaudación de Ingresos Federales Coordinados.

Además, si bien el Gobierno del Estado aplicó los factores de distribución autorizados por la legislatura local, no se proporcionaron las fuentes de información oficiales de las participaciones entregadas a los municipios en 2003, ni la recaudación de los impuestos y derechos de los municipios de 2001 y 2002, por lo que no fue posible validar el desarrollo de los factores, esta situación se observó en el resultado número 4 de este informe.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago de 4,030.20 pesos, realizado el 8 de julio de 2024 a los 72 municipios del estado, por los recursos del Impuesto Sobre la Tenencia.

Asimismo, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SH-026/2024 del 7 de agosto de 2024, por lo que se da como promovida esta acción.

9. Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Muebles (ISR-EBI)

De acuerdo con los oficios de la SHCP y lo reportado en las Constancias de Recaudación de Ingresos Federales Coordinados, en 2023, al Gobierno del Estado de Sonora le correspondieron 107,123.0 miles de pesos de recursos autoliquidables por el ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles; al respecto, se comprobó que se distribuyeron entre los municipios 21,424.6 miles de pesos, el 20.0% de los recursos totales de conformidad con lo establecido en la normativa. Asimismo, se dispuso de la fuente de información utilizada para su cálculo.

10. Impuesto Sobre la Renta Participable (Fondo del ISR)

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, mediante los cuales la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, la cual cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que el estado de Sonora recibió recursos por 2,466,089.8 miles de pesos por este concepto, de los cuales 434,392.9 miles de pesos correspondieron a los municipios.

Transferencia y control de los recursos

11. Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Sonora presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta bancarios de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023.
- Orden de pago y constancias de liquidación emitidas por el estado de Sonora, con las cuales informó a los municipios el monto por transferir de las participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2023.
- Constancia de retenciones, mediante las que se informó a los municipios de las obligaciones financieras por pagar con cargo a las participaciones federales del ejercicio 2023.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos (SPEI) de las transferencias realizadas a los municipios.
- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio 2023.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Sonora pagó, en 2023, a los 72 municipios de la entidad, 6,519,781.3 miles de pesos por concepto de participaciones federales. Adicionalmente, se determinó un monto de 3,033,660.6 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 3,486,120.7 miles de pesos.

Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA,
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Monto Total
<i><u>Participaciones pagadas:</u></i>			
Fondo General de Participaciones	3,901,887.1	229,350.8	4,131,237.9
Fondo de Fomento Municipal	703,876.6	45,347.4	749,224.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	711,080.4	19,122.3	730,202.7
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	92,656.7		92,656.7
Incentivo sobre Automóviles Nuevos	113,450.9		113,450.9
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolinas y Diésel	229,973.0		229,973.0
Fondo de Compensación ISAN	17,186.5		17,186.5
Fondo ISR	434,392.9		434,392.9
ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	21,424.6		21,424.6
Tenencia o Uso de Vehículos	32.1		32.1
Subtotal de Participaciones	6,225,960.8	293,820.5	6,519,781.3
<i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>			
Convenio de colaboración de adeudos del FEIEF	27,744.9		27,744.9
Cobros provenientes de adeudos con el SAT	1,592.1		1,592.1
Fideicomisos	1,870,639.7		1,870,639.7
Aportaciones ISSSTESON	385,374.8		385,374.8
Fondo de Pensiones y Jubilaciones	344,225.3		344,225.3
Cuotas ISSSTESON	158,562.5		158,562.5
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (Desayunos)	54,666.6		54,666.6
Anticipo de Participaciones-Convenio de colaboración (Recaudación)	53,665.1		53,665.1
Anticipo de Participaciones Aguinaldo	53,357.9		53,357.9
Anticipo de Participaciones	35,228.1		35,228.1
Créditos Directos y Avalados (BANOBRAS)	17,120.6		17,120.6
Saneamiento Fiscal	15,109.0		15,109.0
Servicios por Catastro Multifinalitario	9,445.9		9,445.9

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Monto Total
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (Asistencia Social)	3,384.0		3,384.0
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (1000 días de vida)	1,423.7		1,423.7
Telefonía Rural	1,042.2		1,042.2
Cumplimiento de Exhorto	664.2		664.2
Comité Administrador del Transporte Escolar	324.0		324.0
Tesorería de Padres de Familia Escuela Secundaria	90.0		90.0
Subtotal	3,033,660.6		3,033,660.6
Total Pagado	3,192,300.2	293,820.5	3,486,120.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del reporte con el detalle mensual de las participaciones; órdenes de pago, constancias de liquidación; hojas de retenciones, transferencias bancarias de enero de 2023 a enero de 2024, efectuados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora; e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora.

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Asimismo, se verificó que las transferencias se realizaron en las cuentas bancarias que los municipios notificaron para tal fin. Cabe mencionar que algunos municipios si emiten los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las participaciones recibidas, y en otros casos se elaboran recibos oficiales de las tesorerías municipales.

12. Con la revisión de las transferencias a los municipios por concepto del FEIEF, se verificó que la entidad recibió el 9 de agosto de 2023, los recursos del FGP y FFM de julio de 2023, y los transfirió a los municipios el 31 de agosto de 2023, es decir, 15 días después de la fecha límite señalada en la normativa (5 días hábiles posteriores a la recepción del recurso por el Gobierno Estado), por lo que se generaron rendimientos financieros por 191.6 miles de pesos que no fueron pagados a los 72 municipios de la entidad.

El Gobierno del Estado de Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de 191,552.41 pesos, realizado el 8 de julio de 2024 a los 72 municipios del estado, por los rendimientos financieros generados por el retraso en las transferencias de los recursos del FEIEF del FGP y del FFM de agosto de 2023.

Asimismo, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SH-027/2024 del 7 de agosto de 2024, por lo que se da como promovida esta acción.

13. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2023, por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, se verificó que en los 72 municipios de la entidad federativa se llevaron a cabo deducciones y afectaciones con cargo a las participaciones federales del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal y el Impuesto Especial

Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel por 3,033,660.6 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

DEDUCCIONES Y AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS
A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Deducciones	Número de Municipios	Monto
Federales	Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF	72	27,744.9
	Cobros provenientes de adeudos con el SAT	1	1,592.1
	<u>Subtotal</u>		29,337.0
	Fideicomisos	49	1,870,639.7
Estatales	Aportaciones ISSSTESON	64	385,374.8
	Fondo de Pensiones y Jubilaciones	42	344,225.3
	Cuotas ISSSTESON	63	158,562.5
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (Desayunos)*	72	54,666.6
	Anticipo de Participaciones-Convenio de colaboración (Recaudación)	43	53,665.1
	Anticipo de Participaciones Aguinaldo	43	53,357.9
	Anticipo de Participaciones	5	35,228.1
	Créditos Directos y Avalados (BANOBRAS)	5	17,120.6
	Saneamiento Fiscal	16	15,109.0
	Servicios por Catastro Multifinalitario	60	9,445.9
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (Asistencia Social)*	72	3,384.0
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (1000 días de vida)*	72	1,423.7
	Telefonía Rural	27	1,042.2
	Cumplimiento de Exhorto	1	664.2
	Comité Administrador del Transporte Escolar	4	324.0
	Tesorería de Padres de Familia Escuela Secundaria	4	90.0
	<u>Subtotal</u>		3,004,323.6
	Total		3,033,660.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las constancias de liquidación, reportes, oficios, estados de cuenta bancario, transferencias, contratos y convenios proporcionados por la entidad fiscalizada.

*Estas deducciones se integran en el concepto Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF (Desayunos Escolares, Asistencia Alimentaria y 1,000 días de vida).

NOTA: La suma puede no ser exacta por el efecto del redondeo a miles de pesos.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó la información para justificar la aplicación de las deducciones y afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

Convenio de colaboración de compensación de adeudos del FEIEF

El 5 de junio de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Sonora celebraron el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos por el que se establece un mecanismo de compensación de adeudos. Debido a la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales aprobó el acuerdo 328/2, que tuvo como objetivo garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios ante una eventual disminución de los fondos de participaciones referenciados a la Recaudación Federal Participable, mediante un mecanismo de potenciación de los recursos del FEIEF.

Este mecanismo consistió en un esquema mediante el cual las entidades federativas directamente o por conducto del Gobierno Federal, por medio de la SHCP, monetizan los recursos futuros del FEIEF que les correspondan. El convenio establece que las entidades podrían obtener mayores recursos en el ejercicio 2020 a cambio de los recursos futuros.

En ese sentido, la SHCP notificó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora el faltante del FEIEF por 138,724.7 miles de pesos, de los cuales descontó del Fondo General de Participaciones a los 72 municipios el 20.0%, que ascendió a 27,744.9 miles de pesos.

Cobros provenientes de adeudos con el SAT

La SHCP realizó descuentos por 1,592.1 miles de pesos a las participaciones federales del Gobierno del Estado de Sonora por concepto de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta a cargo del municipio de Puerto Peñasco. Para acreditar lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora presentó los oficios de la SHCP y las constancias de compensación de participaciones federales.

Fideicomisos

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora realizó descuentos a las participaciones federales de 49 municipios por el concepto de fideicomisos por 1,870,639.7 miles de pesos, los cuales se integran como se describe a continuación:

- ✓ 24 contratos de fideicomisos específicos para 18 municipios con retenciones por 1,573,353.0 miles de pesos.
- ✓ 28 contratos del fideicomiso único FFRES 405622-2, para 28 municipios con deducciones por 21,891.6 miles de pesos.

- ✓ 3 contratos por Fideicomiso único de The Bank of New York Mellon para los municipios de Navojoa, Guaymas y Cajeme, a los que se les descontó un monto de 275,395.1 miles de pesos.

Respecto de estos descuentos, la entidad fiscalizada presentó los contratos de apertura de crédito simple, contratos de fideicomisos, contratos de alianza, convenios de fusión, contratos de mandato, así como las inscripciones en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la SHCP. Asimismo, se dispuso de la autorización del Congreso del Estado y de los cabildos, según consta en los contratos. El destino de los recursos de los créditos fue para inversiones públicas productivas y para el refinanciamiento y pago de la deuda pública.

También, se dispuso de evidencia de los pagos realizados a las cuentas de los fideicomisos por el monto total de las deducciones aplicadas a los municipios, los cuales se corresponden con los montos y porcentajes indicados en los contratos de crédito y en su caso en los oficios de solicitud de afectación y pago de las instituciones bancarias o de los administradores de los fideicomisos.

Aportaciones, Fondo de Pensiones y Jubilaciones y Cuotas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON)

El Gobierno del Estado de Sonora realizó descuentos a 64 municipios por 888,162.6 miles de pesos que integran tres conceptos, aportaciones al ISSSTESON (385,374.8 miles de pesos a 64 municipios), Fondo de Pensiones y Jubilaciones (344,225.3 miles de pesos a 42 municipios) y cuotas al ISSSTESON (158,562.5 miles de pesos a 63 municipios); por cada concepto se celebraron convenios con los municipios mediante los cuales otorgaron su autorización para que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, les retuviera y enterara los importes que correspondían de acuerdo con los convenios y con la finalidad de que el ISSSTESON proporcionara a los trabajadores las prestaciones y servicios de seguridad social.

La entidad fiscalizada proporcionó los convenios, los oficios de afectación con el detalle de los montos de las retenciones que coinciden con las aplicadas, las cuales fueron enteradas al ISSSTESON.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF (Desayunos Escolares, Asistencia Alimentaria y 1000 días de vida)

Los 72 municipios del estado firmaron convenios con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Sonora para implementar los programas de Desayunos Escolares, Asistencia Alimentaria y 1,000 días de vida, en los cuales se estableció su financiamiento mediante compensaciones de las participaciones federales de los municipios convenidos.

En 2023, la entidad fiscalizada descontó 59,474.3 miles de pesos de conformidad con los montos y términos establecidos en los convenios (54,666.6 miles de pesos por concepto de

desayunos, 3,384.0 miles de pesos por asistencia alimentaria y 1,423.7 miles de pesos por 1,000 días de vida).

Adicionalmente, se dispuso de las órdenes de pago y las transferencias con las que se acreditó el pago al tercero correspondiente.

Anticipo de Participaciones-Convenio de colaboración (Recaudación)

El Gobierno del Estado de Sonora y los municipios celebraron Convenios de Colaboración Administrativa en Materia de Créditos Fiscales Estatales con los municipios coordinados, que tienen por objeto que las funciones operativas de administración de los ingresos estatales y federales por ingresos coordinados se asuman por parte de los municipios, con el fin de ejecutar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación estatal.

Al efecto, se proporcionaron los oficios con los reportes de las liquidaciones a los municipios, donde se informaron los incentivos a su favor, así como las cantidades por compensar (descuentos) de conformidad con los convenios.

De acuerdo con lo anterior, se realizaron retenciones compensadas a 43 municipios por 53,665.1 miles de pesos.

Anticipo de participaciones de aguinaldo

En 2023, se realizaron retenciones a 43 municipios por concepto de anticipo de participaciones de aguinaldo, por 53,357.9 miles de pesos, para lo cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora proporcionó las solicitudes de los anticipos y acuerdos de los Ayuntamientos con la autorización para los descuentos mensuales, así como la documentación que acredita que los municipios recibieron los anticipos en 2022 para el pago de aguinaldo.

Anticipo de participaciones

El Gobierno del Estado proporcionó los oficios de solicitud de la aplicación de los descuentos por los anticipos de participaciones otorgados a cinco municipios de la entidad; también presentó las órdenes de pago de esos anticipos y la evidencia de su transferencia, así como las solicitudes de los anticipos y recibos de los municipios; los calendarios de pagos; los convenios suscritos, y las órdenes de pago donde se anexaron las hojas de retenciones por 35,228.1 miles de pesos.

Créditos Directos y Avalados (BANOBRAS)

En 2023, el Gobierno del Estado de Sonora aplicó descuentos a los municipios de Agua Prieta, Álamos, Caborca, Huásabas y Huatabampo, por 17,120.6 miles de pesos, para el pago de los créditos que les otorgó el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS).

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó los contratos de apertura de crédito simple entre BANOBRAS y los municipios, así como los de mandato especial irrevocable. Asimismo, se dispuso de la autorización del Congreso del Estado y de los cabildos, según consta en los contratos.

En todos los casos, los descuentos fueron aplicados por el incumplimiento en las obligaciones de los municipios con BANOBRAS por el pago de capital e intereses de los créditos mencionados; en ese sentido, la entidad fiscalizada presentó los oficios emitidos por BANOBRAS con la instrucción del descuento a los municipios y las referencias bancarias para su pago. La aplicación de este procedimiento viene señalada en los contratos de crédito suscritos por los municipios.

También, se dispuso de evidencia de los pagos realizados a BANOBRAS por el monto de las deducciones aplicadas a los municipios.

Saneamiento Fiscal

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora suscribió convenios de colaboración administrativa para el saneamiento fiscal con 16 municipios (instrumento que tiene por objeto definir las bases para la liquidación de créditos fiscales con cargo a las participaciones federales). La entidad fiscalizada descontó 15,109.0 miles de pesos de conformidad con los montos y términos establecidos en los convenios; igualmente, presentó las órdenes de pago y líneas de captura de los pagos a terceros.

Servicios por Catastro Multifinalitario

En 2023, se realizaron descuentos a 60 municipios por 9,445.9 miles de pesos por Servicios de Catastro Multifinalitario; al efecto, la entidad proporcionó los convenios de coordinación para la administración de los servicios catastrales municipales, celebrados entre los municipios y el Gobierno del Estado, con el objeto de que este último proporcione asesoría y apoyo dentro de la jurisdicción municipal en las funciones catastrales que corresponden a los Ayuntamientos, para lo cual los municipios cubrirían al Gobierno del Estado el 8.0% de la facturación del impuesto predial a cargo a las participaciones municipales. También se dispuso del oficio mediante el cual se notificó la facturación del impuesto predial de los municipios y las retenciones correspondientes a cada uno.

Telefonía Rural

Se descontaron 1,042.2 miles de pesos a 27 municipios del estado, por concepto de prestación de servicio de conectividad inalámbrica a internet que presta el organismo público del Gobierno del Estado de Sonora denominado "Telefonía Rural", los cuales fueron justificados mediante los convenios suscritos con los municipios; asimismo, se constataron los pagos al tercero correspondiente por las cantidades que se indicaron en los convenios respectivos.

Descuento por Cumplimiento de Exhorto

En 2023, se realizó un descuento por 664.2 miles de pesos al municipio de Cajeme para dar cumplimiento al exhorto 96/2023 girado por el juez de primera instancia de lo civil de Ciudad Obregón, Sonora; se proporcionó la resolución donde se ordenó la liquidación del importe y se comprobó la transferencia de los recursos al Fondo para la Administración de Justicia.

Comité Administrador del Transporte Escolar

Se descontaron 324.0 miles de pesos de las participaciones federales a los municipios de Aconchi, Banámichi, Huépac y San Felipe de Jesús, por concepto de transporte escolar, lo que se justificó mediante acuerdos realizados con los municipios, así como los oficios de solicitud de descuento emitidos por los mismos; igualmente, se verificó que este importe se transfirió a la cuenta bancaria del comité respectivo.

Tesorería de Padres de Familia Escuela Secundaria

La entidad fiscalizada proporcionó las solicitudes de los municipios de Aconchi, Banámichi, Huépac y San Felipe de Jesús para la aplicación de descuentos a sus participaciones municipales, de manera mensual como aportación para el transporte escolar de CECyTE, así como la solicitud de que las cantidades descontadas sean en beneficio del Comité Administrador del Transporte Escolar del Rio Sonora, CECYTE. También se proporcionaron los acuerdos celebrados entre el CECyTE y los municipios en mención.

De las cantidades descontadas por 90.0 miles de pesos, se comprobó que se efectuaron los pagos al tercero indicado en las solicitudes de los municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado presentó la documentación que justifica la aplicación de las deducciones por 3,033,660.6 miles de pesos con cargo a las participaciones federales de los municipios en 2023.

14. Mediante la revisión de la documentación contable de las retenciones aplicadas a las participaciones federales en 2023, se detectó que, en cinco órdenes de pago, se registró el concepto “descuento por pago indebido”, que se refiere a correcciones de errores en los registros de los descuentos, como a continuación se describe:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES POR CONCEPTO DE PAGOS INDEBIDOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Mes	Municipio	Monto	Descuento Indebido	Corrección
Abril	Bacerac	23.1	El descuento correspondía en marzo, al municipio de Bacerac y se aplicó a Bacoachi.	Se reintegró el monto más los rendimientos financieros al municipio de Bacoachi en abril y está considerado en el monto de las transferencias.
Enero	Nogales	313.2	No se aplicó el descuento por concepto de pago de fideicomisos.	Se aplicó la retención y el monto está considerado en las deducciones por fideicomisos.
Enero	Puerto Peñasco	61.1	No se aplicó el descuento por concepto de pago de fideicomisos.	Se aplicó la retención y el monto está considerado en las deducciones por fideicomisos.
Enero	Puerto Peñasco	555.2	No se aplicó el descuento por concepto de adeudos con el SAT.	Se aplicó la retención y el monto está considerado en las deducciones por adeudos con el SAT.
Febrero	Puerto Peñasco	432.4	Por error no se aplicó el descuento por concepto de adeudos con el SAT.	Se aplicó la retención y el monto está considerado en las deducciones por adeudos con el SAT.
Julio	Santa Cruz	25.0	El descuento correspondía al municipio de Santa Cruz en julio y se aplicó a Santa Ana	Se reintegró el monto más los rendimientos financieros en agosto al municipio de Santa Ana y está considerado en el monto de las transferencias.
Total		1,410.0		

FUENTE: Elaborado por la ASF con base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

2023-A-26000-19-1860-01-002 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, las deducciones aplicadas a las participaciones federales de los municipios y sus registros contables se realicen correctamente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transparencia en la distribución de los recursos

15. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Sonora, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia definidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de participaciones a municipios**

El 13 de febrero de 2023, el Gobierno del Estado publicó en el periódico oficial de la entidad, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables y montos estimados que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Participación del Impuesto Sobre la Renta conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y Participación del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, durante el Ejercicio Fiscal 2023”, el cual incluyó los factores de distribución, el calendario, los porcentajes y los montos estimados para la distribución de los fondos e incentivos; no obstante, no se incluyeron los datos de las variables y fuentes de información oficiales, utilizadas para el cálculo de las participaciones federales.

- **Publicaciones trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023**

En las publicaciones trimestrales se dieron a conocer los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de los factores de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. No obstante, los montos publicados del Fondo General de Participaciones de febrero no coinciden con los efectivamente pagados a los municipios de Cajeme, Cananea, Carbo y La Colorada, debido a que, las cantidades correspondientes al tercer ajuste cuatrimestral de 2022 se presentaron de manera errónea entre estos municipios.

Las cuatro publicaciones se realizaron en tiempo y forma, en los primeros 15 días del mes siguiente a la conclusión del trimestre (14 de abril, 13 de julio, 13 de octubre de 2023 y 11 de enero de 2024), como lo indica la normativa.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora¹⁰, se verificó la existencia de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2023, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato Excel los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes.

¹⁰ <https://hacienda.sonora.gob.mx/finanzas-publicas/rendicion-de-cuentas/participaciones-a-municipios/2023/>

- **Información remitida a la SHCP**

Con la revisión de la información sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones_m@hacienda.gob.mx, se comprobó el envío en tiempo y forma de la información siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Asimismo, se proporcionó evidencia del envío a la SHCP de la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales, mediante la plataforma de internet del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como de su validación.

Si bien la entidad publicó cada uno de los documentos en los plazos establecidos en la normativa, en el Acuerdo de distribución no se incluyeron los datos de las variables y fuentes de información oficiales utilizadas para el cálculo de las participaciones federales y la publicación de los montos pagados a los municipios del FGP de febrero, no fue correcta.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número EPRA-OIC-SH-022/2024 del 19 de julio de 2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Fortalezas y áreas de mejora

16. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados; la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con esos procesos, se presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- El Gobierno del Estado de Sonora dispone de áreas responsables para el cálculo, distribución, pago, deducciones y difusión de la información de las participaciones federales (Procuraduría Fiscal, Dirección General de Contabilidad Gubernamental y

la Dirección General de Control de Fondos y Pagos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora), sus funciones se regulan en el Manual de Procedimientos.

- Se dispuso de los criterios para la distribución de las participaciones federales, aprobados por el Congreso Local, para los fondos e incentivos auditados, en el Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022 en el Boletín Oficial del Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora.
- Los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Impuesto Sobre la Renta se distribuyeron adecuadamente entre los municipios.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- El Gobierno del Estado de Sonora transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en las cuentas bancarias que notificaron.
- Se dispuso de las constancias de liquidación de participaciones federales notificadas a los municipios, en las cuales se establece el monto que les corresponde de cada fondo e incentivo, así como las deducciones aplicadas a sus participaciones federales.

Generación, entrega y difusión de la información:

- La publicación anual sobre la estimación de la distribución de los recursos, así como el calendario de pago y las publicaciones trimestrales, se realizaron en el plazo establecido en la normativa.
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales pagadas a los municipios.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad:

- Los criterios considerados y aprobados por la legislatura estatal para la distribución de los recursos no promueven los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios en los municipios, como se indica en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; además, la población municipal se refiere a la publicada en el Censo General de Población y Vivienda del año 2000, así como a las participaciones pagadas a los municipios de 2003 y la recaudación de impuestos y derechos municipales de 2001 y 2002.

- La entidad fiscalizada no proporcionó las fuentes de información oficiales sobre las participaciones del Fondo General de Participaciones pagadas a los municipios en 2003, ni la información de la recaudación de los impuestos y derechos de los municipios de 2001 y 2002, por lo que no se pudo verificar y comprobar el desarrollo de los coeficientes de distribución para cada municipio de los fondos que integran las participaciones federales del ejercicio 2023.
- No se tienen implementados mecanismos de control para la revisión y supervisión de los cálculos efectuados de las participaciones federales; ya que, en la distribución de los recursos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel no se consideró el importe del autoliquidable de este concepto y, en el cálculo de la Tenencia de noviembre de 2023, el monto base para su distribución fue incorrecto.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios:

- Existió retraso de 15 días en los pagos a los municipios del FEIEF del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, lo que generó rendimientos financieros que no fueron transferidos a los municipios.
- Se identificaron órdenes de pago de las transferencias a municipios, en las que se registró un concepto de “descuentos indebidos” que se refieren a errores en las retenciones aplicadas; no obstante, que la entidad realizó las correcciones correspondientes, el mecanismo no fue transparente, ya que no se identifica si es una retención, o en su caso, un reintegro a los municipios.

Generación, entrega y difusión de la información:

- La publicación del “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables y montos estimados que recibirá cada municipio del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación para el Resarcimiento por Disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Participación del Impuesto Sobre la Renta conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y Participación del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, durante el Ejercicio Fiscal 2023”, no incluyó las cifras y fuentes de información de las variables utilizadas para el cálculo de las participaciones federales.
- La publicación de los montos entregados del FGP de febrero no se realizó adecuadamente, debido a que, las cantidades correspondientes al tercer ajuste cuatrimestral de 2022 se presentaron de manera errónea en cuatro municipios.

2023-A-26000-19-1860-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Sonora instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias con objeto de atender las áreas de mejora identificadas en el proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con ese proceso.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 341,614.48 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de Sonora distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 6,225,967.0 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 293,814.3 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 6,519,781.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Sonora dispone de normativa en la que se establecen los criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios, la cual fue aprobada por la legislatura local; no obstante, las variables con las que se construyeron los factores de distribución no consideraron la información más reciente disponible para el ejercicio de cálculo (2023), pues la población municipal se refiere a la publicada en el Censo General de Población y Vivienda del año 2000 y la recaudación de impuestos y derechos municipales de 2001 y 2002, por lo que no atienden los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios en los municipios, como se indica en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; además, la entidad fiscalizada no dispone de esta última información, por lo que no fue posible su validación y verificación del desarrollo de los factores de distribución.

Adicionalmente, en el proceso de distribución del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel no se distribuyeron los recursos autoliquidables por 146.0 miles de pesos, así como por 4.0 miles de pesos en el Impuesto Sobre la Tenencia de noviembre de 2023; además, las transferencias del FEIEF a los municipios, correspondientes a julio de 2023, se realizaron con retraso, lo que generó rendimientos financieros por 191.6 miles de pesos. Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada acreditó los pagos a los municipios correspondientes, que significaron recuperaciones operadas por un total de 341.6 miles de pesos.

Las deducciones y afectaciones aplicadas a las participaciones federales cumplieron con la normativa que las regula; no obstante, se presentan áreas de mejora para realizar sus registros contables adecuadamente.

En relación con las obligaciones en materia de transparencia de la distribución de los recursos, el Acuerdo de distribución de las participaciones federales de 2023, no incluyó las cifras y fuentes de información de las variables utilizadas para el cálculo de los factores de distribución y no se publicó correctamente la información del tercer ajuste cuatrimestral de 2022 de cuatro municipios.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Sonora cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto al pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes, principalmente en la distribución de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios números TES-1271/2024 y TES-1292/2024 del 22 de julio y 12 de agosto 2024, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado. No obstante, con base en el análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 2, 14 y 16 se consideran no atendidos.

1 CD, 1 ngc
Eolafcta 3389723006



SECRETARÍA DE
HACIENDA
GOBIERNO
DE SONORA



1 hoja y 1 CD



Tesorería del Estado
Oficio No TES-1271/2024

Hermosillo, Sonora, a 22 de Julio de 2024

Asunto: Atención a observaciones preliminares
de la auditoria 1860.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES.
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
CIUDAD DE MEXICO. -

En referencia a oficio núm. DGEFG/0212/2024 de fecha de 17 de junio de 2024, mediante el cual se presenta la Cédula de Resultados Finales y observaciones preliminares de la auditoría Número **1860**, con título “**Distribución de las Participaciones Federales**” de la Cuenta Pública 2023, enviamos a Usted respuesta con la información y documentación de manera certificada para la atención de los resultados que se detallan a continuación:

Resultado 4
Procedimiento Núm.: 2.2 Fondo General de Participaciones y Fondo de Fiscalización y Recaudación

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: Fondo General de Participaciones y Fondo de Fiscalización y Recaudación En 2023, la Federación transfirió al Gobierno del Estado de Sonora 24,307,203,166.00 pesos del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fiscalización y Recaudación (incluidos 1,242,365,548.00 pesos del FEIEF), por lo que correspondían a los municipios 4,861,440,633.20 pesos.
De acuerdo con lo anterior, el importe total distribuido entre los municipios fue de 4,861,440,633.20 pesos, como se presenta a continuación:

INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Pesos)

INTEGRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Pesos)

Fondo o Incentivo	Pagado por la SHCP	FEIEF	Total	20.0% Correspondiente a los municipios	Importe distribuido	Diferencias
Fondo General de Participaciones FGP	19,509,435,594.00	1,146,753,836.00	20,656,189,430.00	4,131,237,886.00	4,131,237,886.00	0.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación FOFR ^{1/}	3,555,402,024.00	95,580,796.00	3,650,982,820.00	730,196,564.00	730,202,747.20	6,183.20
Total	23,064,837,618.00	1,242,365,548.00	24,307,203,166.00	4,861,440,633.20	4,861,440,633.20	6,183.20

Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx



Oficio No TES-1271/2024

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA LIZBETH GARDNER ORTEGA
TESORERA DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
TESORERÍA

C.c.p.
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza.- Secretario de la Contraloría General del Estado. (Para Conocimiento)
Carlos Hernández Cordero.- Secretario de Hacienda.
Mgap. Luis Iván Guillén Medina.- Director General de Contabilidad Gubernamental. (Para Conocimiento)
Lic. Jorge Adán Gastélum López.- Director General de Atención a Auditorías. (Para Conocimiento)
Expediente
Minutario
JAGL/Enb/mfm

Palacio de Gobierno, planta baja, Dr. Paliza esquina Comonfort, Col. Centro C.P. 83260.
Teléfono: (662) 289 67 01, (662) 289 67 02, y (662) 289 67 03. Hermosillo, Sonora /
www.hacienda.sonora.gob.mx

Página 24 de 24

Inoja, 1CD
A/R



Estadística: 3434087365 -

SECRETARÍA DE
HACIENDA
GOBIERNO
DE SONORA

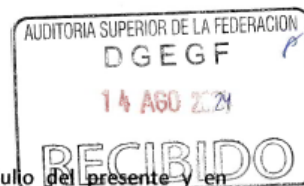
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
13 AGO 2024
13/08/24
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Tesorería del Estado
Oficio No TES-1292/2024

Hermosillo, Sonora, a 12 de Agosto de 2024

Asunto: Atención a observaciones preliminares
de la auditoría 1860.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES.
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
CIUDAD DE MEXICO. -



En alcance al oficio número TES-1271/2024 de fecha 22 de julio del presente y en referencia a oficio núm. DGEGF/0212/2024 de fecha de 17 de junio de 2024, mediante el cual se presenta la Cédula de Resultados Finales y observaciones preliminares de la auditoría Número 1860, con título "Distribución de las Participaciones Federales" de la Cuenta Pública 2023, enviamos a Usted disco compacto certificado con documentación complementaria para la atención del Resultado número 7, Procedimiento 2.2, Resultado número 8, Procedimiento 2.2 y Resultado número 12, Procedimiento 3.1, misma documentación que se detallan a continuación:

- Se envía copia de oficio núm. OIC-SH-501/2024 de fecha 07 de agosto del presente año, con el cual se remite el Acuerdo de Inicio de Investigación con el número de expediente EPRA-OIC-SH-025/2024 emitido por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado, referente al Resultado número 7, Procedimiento 2.2.
- Se envía copia de oficio núm. OIC-SH-502/2024 de fecha 07 de agosto del presente año, con el cual se remite el Acuerdo de Inicio de Investigación con el número de expediente EPRA-OIC-SH-026/2024 emitido por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado, referente al Resultado número 8, Procedimiento 2.2.
- Se envía copia de oficio núm. OIC-SH-503/2024 de fecha 07 de agosto del presente año, con el cual se remite el Acuerdo de Inicio de Investigación con el número de expediente EPRA-OIC-SH-027/2024 emitido por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda del Estado, referente al Resultado número 12, Procedimiento 3.1.

17

SONORA
TIERRA DE OPORTUNIDADES

Página 1 de 2



Oficio No TES-1292/2024

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MARIA LIZBETH GARDNER ORTEGA
TESORERA DEL ESTADO



C.c.p.
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza.- Secretario de la Contraloría General del Estado. (Para Conocimiento)
Carlos Hernández Cordero.- Secretario de Hacienda. (Para conocimiento)
Lic. Jorge Adán Gastélum López.- Director General de Atención a Auditorías. (Para Conocimiento y seguimiento)
Expediente
Minutario
AAGL/Ema/Jfrn



Página 2 de 2

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora (SHGES).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 6.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el Decreto número 94, publicado en el Boletín Oficial del Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora el 31 de diciembre de 2022, artículos 3, 6, 7, 8; y el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b).

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.